

**REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ESPECÍFICA SUSCRITO ENTRE JUNJI Y
FUNDACIÓN CHILE.**

RESOLUCION EXENTA N° 015/

001

ANTOFAGASTA, 04 ENE 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970 y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, de Educación que aprueba su Reglamento; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las Resoluciones N° 015/26 de 2000 y N° 015/29 del año 2015 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República, Convenio de colaboración suscrito entre Fundación Chile y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 05 de diciembre del año 2016 y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 05 de diciembre del año 2016, se suscribe convenio de colaboración específica entre Fundación Chile y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
2. Que, existe la necesidad de aprobar el convenio con el fin de garantizar el debido funcionamiento del mismo.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado Convenio de colaboración específica suscrito entre Fundación Chile y la Junta Nacional de Jardines Infantiles Segunda Región, de fecha 05 de diciembre del año 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JUNJI Y FUNDACIÓN CHILE

En Antofagasta, a 05 de Diciembre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (S) de la Región de Antofagasta doña Liey-shwang Wong Pinto, cédula nacional de identidad N° 12.167.735-0, Abogado, ambas domiciliadas en Avenida Argentina 2989, Antofagasta, Región de Antofagasta, en adelante "la JUNJI" y **FUNDACIÓN CHILE**, RUT N° 70.300.000-2, representada por su Gerente General don **MARCOS KULKA KUPERMAN**, cedula nacional de identidad N° 7.686.896-4, ambos domiciliados en Av. Parque Antonio Rabat Sur N° 6165, Vitacura, en adelante la "**FUNDACIÓN**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: INSTITUCIONALIDAD. Que, a la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

Asimismo, la JUNJI tiene como misión institucional entregar educación parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

Por su parte, Fundación Chile es una institución de derecho privado sin fines de lucro que goza de personalidad jurídica concedida por Decreto Ley N°1528 de fecha 12 de Julio de 1976, vigente a la fecha y su objeto es realizar todo tipo de actividades que contribuyan de cualquier manera a aumentar la cultura y competitividad de los recursos humanos y productivos, sean del país o del extranjero, a través del empleo del conocimiento y la tecnología, así como el desarrollo y la promoción de innovaciones en las áreas de la producción y los servicios. Para ello ejecuta y promueve actividades de investigación y desarrollo, transferencia de tecnología, innovación, difusión de conocimientos y tecnologías, formación y capacitación de recursos humanos.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Que, el desafío de abordar educativamente la diversidad cultural presente en las aulas, ha llevado a las instituciones responsables de la educación parvularia en Chile, a desarrollar programas, experiencias y materiales orientados a favorecer la interculturalidad en sus establecimientos. En el caso particular de JUNJI, se ha incluido en esta perspectiva el trabajo educativo con niños y niñas, "Con el propósito de reforzar nuestros lineamientos relacionados con las niñas y niños, hijos e hijas de inmigrantes y/o refugiados, el año 2007 se firmó un Convenio de Cooperación con el Ministerio del Interior, el que considera esta condición en el proceso de ingreso de párvulos a los establecimientos JUNJI."

Que para estos efectos, Fundación Chile desarrolló un proyecto basado en comunidades de aprendizaje y sistematización de prácticas en espacios educativos JUNJI, que permita abordar de manera más integral el trabajo diario en contexto intercultural.

El proyecto será presentado conjuntamente por JUNJI y FUNDACIÓN al Fondo de Desarrollo Regional perteneciente al Gobierno Regional de Antofagasta.

JUNJI para estos efectos, respecto del Fondo de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta se constituirá como BENEFICIARIO del proyecto y FUNDACIÓN, como EJECUTORA del mismo.

TERCERO: OBJETO. Que, las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar una propuesta pedagógica con base en la diversidad y la inclusión, acuerdan suscribir un **convenio específico de colaboración respecto del proyecto a ser presentado**, para desarrollar un proceso sistemático y participativo que permita la identificación, enriquecimiento pedagógico, sistematización, validación y disponibilización de aquellas prácticas didácticas pertinentes y valiosas para la inclusión de párvulos, familias y comunidad inmigrante, en el marco de la gestión educativa de los establecimiento de JUNJI.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

a) La **FUNDACIÓN**, con el objetivo de lograr la finalidad indicada, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Gestionar con y para JUNJI, la construcción colectiva de una propuesta pedagógica inclusiva para establecimientos que atienden a niños y niñas, hijos de inmigrantes, a partir del seguimiento y sistematización del trabajo realizado con directoras, comunidades educativas, familias y equipos técnicos de JUNJI.

2. Recuperar, analizar y resignificar las prácticas pedagógicas instaladas en los establecimientos con población infantil inmigrante, mediante un trabajo sistemático con sus directoras y equipo educativo de Jardines Infantiles, en modalidad de Comunidades de Aprendizaje, orientado a favorecer la expresión de la inclusión educativa.
3. Aportar con referentes teórico-prácticos, actualizados y de alta calidad, que permitan ampliar la comprensión del fenómeno de la inmigración, desde sus implicancias antropológicas, jurídicas, sociológicas y psicológicas, de manera de enriquecer su abordaje pedagógico en los establecimientos de JUNJI.
4. Generar las condiciones para la reflexión crítica respecto de los paradigmas presentes en las practicas pedagógicas, desde un marco de sentido de valoración de la diversidad e interculturalidad
5. Facilitar la co-creación, aplicación, documentación y análisis de experiencias educativas inclusivas entre las directoras y equipos de jardines infantiles participantes en las CDA, orientadas a párvulos, familias, comunidad y equipo técnico de sus establecimientos.
6. Establecer una mesa técnica que permita analizar la instalación de prácticas observadas.
7. Generar saber pedagógico y aprendizaje institucional actualizado en torno al trabajo educativo con niños y niñas hijos de inmigrantes, a través del seguimiento y la sistematización de la experiencia, aportando con ello a la calidad educativa y la política pública en la materia.

b) JUNJI, por su parte, también con el objetivo de lograr la finalidad indicada, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Desarrollar un apoyo técnico y operativo conforme al cronograma acordado con Fundación Chile, para facilitar el desarrollo del proyecto.
2. Facilitar espacios de construcción colectiva y reflexión de prácticas pedagógicas con equipos técnicos de Jardines Infantiles participantes del proyecto
3. Apoyar técnicamente la co-creación, aplicación, documentación y análisis de experiencias educativas inclusivas entre las directoras y equipos de Jardines Infantiles participantes en las CDA.

QUINTO: Que, la JUNJI considerando que la cultura de origen de los párvulos constituye una importante fuente de diversidad y que el presente acuerdo de voluntades representa una oportunidad de desarrollo pedagógico y curricular en sus establecimientos. Se compromete a promover el desarrollo de espacios de reflexión de la práctica pedagógica, desde una perspectiva inclusiva e intercultural, que considere la vinculación entre niños, niñas, familias y personal de Jardines Infantiles.

Para ello, ambas instituciones coordinarán la realización de reuniones semestrales para evaluar las acciones vinculadas al presente convenio, y coordinar entre representantes nacionales de ambas instituciones las proyecciones del mismo.

SEXTO: GASTOS. Que, el presente acuerdo de voluntades no implica gasto directo ni ingreso alguno para la JUNJI, por lo que se exime de efectuar rendición de cuentas, al tenor de lo establecido en la resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

En razón de lo anterior, los montos derivados de la obtención del Fondo de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, serán percibidos en su totalidad por Fundación, como entidad ejecutora del proyecto, con el objetivo de financiar la totalidad de las actividades del proyecto y sus líneas de trabajo.

SÉPTIMO: Que, JUNJI velará para que el establecimiento educativo funcione conforme al currículum flexible que considere la diversidad étnica, lingüística y cultural, estableciendo los procesos de acompañamiento y supervisión técnico-pedagógica que ello implique, tanto en su instalación como en su consolidación.

OCTAVO: CONDICIÓN. Todos los compromisos adquiridos por Fundación como entidad ejecutora, están sujetos a la obtención y percepción efectiva por parte de aquella de la totalidad de los recursos por parte del Fondo de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Antofagasta.

En virtud del cálculo presupuestario del proyecto, al mes de abril de 2016, se deja constancia que el proceso de 18 meses, desde la sistematización de experiencias hasta el acompañamiento, para aproximadamente 80 educadoras, directivos y personal técnico, asociado a Red Junji, tiene un costo de \$138.975.000. Este monto debe ser percibido íntegramente por la Fundación.

La no percepción de la totalidad de los fondos antes señalados la exime ante terceros y la Junji del cumplimiento total y oportuno de sus obligaciones.

NOVENO. VIGENCIA. Que, el presente convenio tendrá una duración de 18 meses, el cual podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes por otro periodo igual.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio mediante comunicación formal dirigida al domicilio registrado en este, otorgada a lo menos, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para el término, debiendo efectuar las rendiciones correspondientes al periodo de ejecución efectivo.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

No obstante, la obligación de confidencialidad no se aplicará a información que: (i) sea de dominio público (siempre que ello no sea como resultado del incumplimiento de la obligación de sigilo por las partes); (ii) Alguna parte pueda demostrar que era de su conocimiento previo al momento de su recepción por parte de la otra; (iii) Una parte la haya generado independientemente, sin referencia a información alguna obtenida de la otra o derivada del presente convenio y (iv) si es divulgada para cumplir una orden válida de una autoridad competente, siempre y cuando la otra parte reciba una notificación por escrito con anticipación acerca de la divulgación y que se le otorgue la oportunidad de revisar y comentar el contenido de la divulgación y siempre que tal divulgación se limite solamente a la información que es indispensable para cumplir la orden, debiendo en todo caso la parte obligada informar por escrito a la otra en forma inmediata acerca del requerimiento de información por parte de la autoridad, de forma de permitir a la titular de la información arbitrar las medidas judiciales, administrativas o de otra naturaleza para impedir tal divulgación.

DÉCIMO PRIMERO: Para el desarrollo del proyecto, objeto del presente convenio se acuerda entre las partes, la elaboración conjunta de un cronograma y un reglamento de trabajo, que permita establecer la programación y los protocolos de autorización de ingreso a Jardines Infantiles de profesionales asociados al proyecto desde la Fundación Chile, además de regular el uso de fotografías de niños y niñas de Jardines Infantiles.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Liey-shwang Wong Pinto para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta en la Res. Junji N° 015/204, del 2016, que la nombra en calidad de subrogante.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **MARCOS KULKA KUPERMAN**, para representar a Fundación Chile, está contenida en el acta de la sesión ordinaria N° 220, del Consejo Superior Directivo de esas entidad, instrumento reducido a escritura pública con fecha 7 junio del año 2006, en la Notaria Nancy de la fuente, de la ciudad de Santiago.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

LIEY-SHWANG WONG PINTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES

MARCOS KULKA KUPERMAN
GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN CHILE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO


MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES II REGION

ll
MEC/LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Fundación Chile
- Archivo Directora Regional.
- Archivo Abogado Junji ✓